



Constancia: Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Sírvase proveer. 31 de julio de 2020

Nelcy E. Duran T.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto #00929

Asunto: Inaplica desistimiento tácito y ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutada: Leonel de Jesús Londoño Correa y Luz Helena Dulcey Correa
Radicación: 63-001-31-03-003-2015-00111-00
Cuaderno: 2 del PDF folio 114

De acuerdo con lo informado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se tiene que ha adelantado las gestiones tendientes a dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado en auto del 16 de marzo de 2020, notificado por estados el 6 de julio del año que avanza; por tanto, se inaplica el mentado requerimiento por desistimiento tácito y en consecuencia, no hay lugar a aplicar las sanciones anunciadas en dicha providencia.

Según la petición del apoderado de la parte demandante se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle a quien le correspondió la diligencia del despacho comisorio No. 087 de fecha 30 de octubre de 2019, con el fin de que informe a este juzgado si ya le dio trámite a la comisión y de ser así, nos indique la fecha que agendó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula No. 280-375780. De no ser así explique las razones por las cuales no ha dado trámite y/o diligenciado el despacho comisorio mencionado. Para ello se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación que por correo electrónico se le haga de este auto a la dirección electrónica del juzgado j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente

providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

Se notifica en Estado #70 publicado el 04-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06c65cbfc75494df8f1916a559ca4ab9856c52f621af8523e53573179e019
984**

Documento generado en 03/08/2020 10:40:23 a.m.